



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Andino Power S.A.S.

Asunto

Designa liquidador

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada.

Expediente

112167.

I. ANTECEDENTES.

Mediante **Auto No. 2026-01-096237 del 06 de marzo de 2026**, se resolvió:

(...) "PRIMERO. Determinar la existencia de un conflicto de interés por parte del liquidador Antonio Francisco Padilla Tamara, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.122.

SEGUNDO. Relevar del cargo de liquidador de la sociedad Andino Power S.A.S. al auxiliar de la justicia Antonio Francisco Padilla Tamara, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.5.7 del Decreto 1074 de 2015.

TERCERO. Designar mediante providencia separada al auxiliar de la justicia que lo reemplazará en el cargo.

CUARTO. Ordenar al señor Antonio Francisco Padilla Tamara que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión del nuevo auxiliar de la justicia, entregue formal y materialmente la totalidad de la información, documentación, contabilidad, archivos y bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo, así como presentar la rendición final de cuentas de su gestión, so pena de las sanciones previstas en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO. Advertir expresamente al señor Antonio Francisco Padilla Tamara que, mientras no se efectúe la entrega material y jurídica de la información y bienes del concurso al nuevo auxiliar de la justicia, continuará siendo responsable civilmente por la debida custodia, conservación y administración de los activos, contabilidad y documentos del proceso liquidatorio que se encuentren bajo su tenencia, en su condición transitoria de representante legal de la concursada y secuestre de sus bienes.

SEXTO. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez en firme la presente providencia, remita copia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad para lo de su competencia."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta que la referida providencia se encuentra en firme, el Despacho procederá a efectuar el nombramiento del nuevo auxiliar de la justicia, de conformidad con la información allegada por el Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad.

RESUELVE

Primero. - Designar como liquidador de la concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	Maxce Estefanía Contreras Mendoza
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1088248236
CONTACTO	Dirección: Calle 109 18c-17, Oficina 402 Tel: 6958197 Cel: 3174330722 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 26 de junio de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Proceder a la posesión del Auxiliar de la Justicia
3. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Segundo. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial libre oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad, con el fin de remitirle copia de la presente providencia a fin de que inscriba la misma.

Tercero. - Advertir al liquidador designado que, en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el **en el Auto No. 2025-01-762552 del 06 de noviembre de 2025**, por medio de la cual se imparten órdenes al auxiliar de la justicia.

Cuarto. - Ordenar al liquidador designado que de conformidad con la Resolución 100- 00867 de febrero 9 de 2011, el Decreto 991 de 2018 y art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 1074 de 2015, preste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su posesión, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, a fin de responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, con base en el artículo 603 del C.G.P.

Quinto. - Advertir que los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), sin superar el 6% del valor de los activos, de conformidad con el parágrafo del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006. Se advierte igualmente al auxiliar de justicia que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Sexto. - Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Así mismo deberá cumplir con los reportes de información señalados en el Decreto 1074 de 2015, reglamentado mediante Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020.

Séptimo. - Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia, que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente.

Octavo. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, oficiar al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, con copia de esta providencia para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Santiago Pérez Vásquez
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: Y6295
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: S9816
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: SANTIAGO PEREZ VASQUEZ
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

Resolución: 2025-01-149411
8e3M-04b0-8e3a-04Z0-8U3a-04b0